

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

RESERVADO

DISPONE ABANDONO OBLIGADO DEL PAIS DE
PERSONA QUE INDICA

TOMO RAZON

9 ABR. 1975

DECRETO Nº 459.-
Comandante General
de Investigaciones

SANTIAGO, 7 de Abril de 1975.-

decretó hoy lo que sigue:

S.E. el presidente de la República,

Vistos estos antecedentes y

TENIENDO PRESENTE:

Que, el ciudadano chileno don Vicente Maximiliano AGUAYO ABALOS, constituye un peligro para la seguridad interior del Estado, en virtud de los antecedentes que obran en poder de este Ministerio, y

La facultad que le confiere al Ministerio del Interior el artículo 2º del Decreto Ley Nº 81, de 1973, modificado por el Decreto Ley Nº 684, de 1974 y, lo dispuesto en el Nº 2 de Decreto de Interior Nº 2.032, de 4 de Diciembre de 1974,

D E C R E T O :

1.- La Dirección General de Investigaciones procederá a notificar a don VICENTE MAXIMILANO AGUAYO ABALOS, que deberá abandonar el territorio nacional.

2.- El Servicio de Registro Civil e Identificación, otorgará pasaporte a la persona precedentemente señalada de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2.032, de fecha 4 de Diciembre de 1974, de esta Secretaría de Estado.

Tómese razón y comuníquese.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior, HERMAN BRADY ROCHE, General de División, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

Investigaciones
Identificación
DINA
SENDET